



IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE BURGOS

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1898/2009.

Sobre: Otras materias.

De: D/ña. Gonorsa, S.A.

Procurador/a: Sr/a. César Gutiérrez Moliner.

Contra: D/ña. Ayuntamiento de Burgos, CPF Silos S.L., Salustiano Marín Pérez, Gregoria Velasco González, Antonio Marcelino Duque Gómez, Aurelia Duque Gómez, Margarita Casado Saiz, María del Carmen Duque Casado, María Duque Pérez, Florencio Duque Pérez, Antonio Duque Pérez, Constantina Duque Pérez, Teresa Duque Pérez, Amparo Duque Pérez, Donato Duque Pérez, María del Carmen Duque Gómez, Basilisa Gil Duque, Manuel Gil Duque, Emilio Gil Duque, José Gálvez Casilla, Encarnación Gálvez Duque, José Jesús Gálvez Duque, Sebastiana Gallo Garachana, José Antonio Duque Gallo, Juan José Duque Gallo, Toni Marigil S.L., Feliciano Gil Antón, Inspección Técnica Edificios Burgos, Juliana Castrillo Marín, José Alberto Castrillo Cerro, María del Carmen Alonso Alonso, Francisco Castrillo Alonso, María Esther Gutiérrez Antolín, María Ángeles Castrillo Gutiérrez, Jesús Ángel Castrillo Gutiérrez, Heliodoro Marín Antón, María Carmen Espinosa Castrillo, Fernando Marín Antón, José Luis Marín Antón, Salustiano Marín Puente y Félix Marín Puente.

Procurador/a: Sr/a. Eugenio Pío Echevarrieta Herrera, Lucía Ruiz Antolín y Ana Marta Miguel Miguel.

Cédula de notificación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia: 21/2012.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1898/2009.

En Burgos, a 23 de enero de 2012.

La Ilustrísima Sra. doña M.^a Eugenia Fraile Sánchez, Juez de Primera Instancia número dos de Burgos y su Partido, habiendo visto y examinados los autos de procedimiento ordinario 1898/2009 en el cual es parte demandante: D/Dña. Gonorsa S.A., Eustasia Pérez Cristóbal, representado por el Procurador D/Dña. César Gutiérrez Moliner y asistido del Letrado Sr/a. D/ña. Francisco Javier Quintanilla Fernández, y parte demandada D/ña. Ayuntamiento de Burgos, CPF Silos S.L., Salustiano Marín Pérez, Gregoria Velasco González, Antonio Marcelino Duque Gómez, Aurelia Duque Gómez, Margarita Casado Saiz, María del Carmen Duque Casado, María Duque Pérez, Florencio Duque Pérez, Antonio Duque Pérez, Constantina Duque Pérez, Teresa Duque Pérez, Amparo Duque Pérez, Donato Duque Pérez, María del Carmen Duque Gómez, Basilisa Gil Duque, Manuel Gil Duque, Emilio Gil Duque, José Gálvez Casilla, Encarnación Gálvez Duque, José Jesús Gálvez Duque, Sebastiana Gallo Garachana, José Antonio Duque Gallo, Juan José Duque Gallo, Toni Marigil S.L.,



Feliciana Gil Antón, Inspección Técnica Edificios Burgos, Juliana Castrillo Marín, José Alberto Castrillo Cerro, María del Carmen Alonso Alonso, Francisco Castrillo Alonso, María Esther Gutiérrez Antolín, María Ángeles Castrillo Gutiérrez, Jesús Ángel Castrillo Gutiérrez, Heliodoro Marín Antón, María Carmen Espinosa Castrillo, Fernando Marín Antón, José Luis Marín Antón, Salustiano Marín Puente y Félix Marín Puente, representado por el Procurador/a D/ña. Eugenio Pío Echevarrieta Herrera, Lucía Ruiz Antolín, Ana Marta Miguel Miguel y asistido del Letrado Sr/a. D/ña., sobre procedimiento ordinario, y

En nombre de S.M. el Rey de España y administrando la justicia que emana del pueblo español dicta la siguiente sentencia:

Fallo. –

Que estimando como estimo la demanda presentada por el Procurador Sr. Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de Inmobiliaria Gonorsa S.A., contra Excmo. Ayuntamiento de Burgos, CPF Silos S.L., Aurelia Duque Gómez, María Duque Pérez, Florencio Duque Pérez, Antonio Duque Pérez, Constantina Duque Pérez, Teresa Duque Pérez, Amparo Duque Pérez, Donato Duque Pérez, Basilisa Gil Duque, Manuel Gil Duque, Emilio Gil Duque, José Jesús Duque Gálvez Duque, José Antonio Dueuq Gallo, Juan Joe Duque Gallo, Aurelia Duque Gómez como heredera de su hermano, el demandado Antonio Marcelino Duque Gómez, D.^a Aurelia Duque Bómez, en nombre y beneficio de la comunidad hereditaria constituida al fallecimiento de María del Carmen Duque Casado, quien a su vez, como hija única, fue heredera única de Margarita Casado Saiz, D.^a María, D. Florencio, D. Antonio, D.^a Constantina, D.^a Teresa, D.^a Amparo y D. Donato Duque Pérez, haciéndolo también en nombre y beneficio de la comunidad hereditaria constituida al fallecimiento de su madre Eutasia Pérez Cristóbal, D. Javier Juan Duque, D. Fernando Jesús Juan Sancho, Sara Uan Sancho, Ana Juan Sancho, quienes actúan en nombre y beneficio de la comunidad hereditaria constituida al fallecimiento de D.^a Carmen Duque Gómez, D. Roberto Bonet Pellín, actuando en nombre propio y en beneficio de la comunidad hereditaria constituida al fallecimiento de su esposa D.^a Encarnación Gálvez Duquez, y en nombre y representación de D. José Antonio Duque Gallo y D. Juan José Duque Gallo quienes actúan también en nombre y beneficio de la comunidad hereditaria constituida al fallecimiento de su madre D.^a Sebastiana Gallo Barachana, y los rebeldes: Félix Marín Puente, Francisco Castrillo Alonso, Fernando Marint, Francisco Castrillo Alonso, Heliodoro Marín, Inspección Técnica de Edificios Burgos, José L. Marín, José Alberto Castrillo Cerro, Jesús Ángel Castrillo Gutiérrez, María del Carmen Alonso Alonso, María del Carmen Espinosa Castrillo, María Esther Gutiérrez Antolín, María Ángeles Castrillo Gutiérrez y Salustiano Marín Fuente, debo declarar y declaro:

1.º – Haber lugar a la disolución del condominio existente sobre la finca que se describe como solar en Burgos, calle sector S-3 Casa la Vega, Urbanización parcela R-2-8, de 915 metros y 50 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número tres de Burgos, al tomo 4.282, libro 949, folio 113, finca número 60.584, cuya finca se encuentra gravada con una servidumbre de paso y con una servidumbre de uso público, tal y como consta en la inscripción registral.



2.º – A falta de convenio entre las partes y en ejecución de sentencia la citada finca, saldrá a subasta.

4.º – La imposición de las costas a ninguno de los demandados.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Burgos (artículo 455 LEC).

El recurso se presentará ante este Juzgado, en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, debiendo de exponer la parte apelante las alegaciones, en las que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna (artículo 458.1 y 2 LEC).

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Félix Marín Antón, D. Salustiano Marín Antón y D.^a Juliana Castrilo Marín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 31 de enero de 2012.

La Secretario
(ilegible)